

¿Cómo prevenir el delito al interior de las empresas o en su caso denunciarlo correctamente?

Joaquín Adrián Xamán Mc Gregor*

Al interior de una empresa se corre el riesgo de que los trabajadores cometan delitos tales como abuso de confianza o robo. Este texto explica la manera de prevenirlos mediante la implementación de medios de control y, si ocurrieran, la viabilidad de interponer una denuncia penal.

Toda persona que haya tenido contacto con un proceso judicial se habrá percatado de algo: son generalmente tardados, pues constan de diversas etapas cuya conclusión no es pronta; costosos, ya que implican el pago de honorarios, en ocasiones fianzas, certificación de documentos, etc.; e inciertos, pues la interpretación de la ley es tan amplia como el número de personas que intervienen en el proceso respectivo.

Ciertamente el proceso penal no es la excepción. Luego, las incógnitas que le surgen a todo empresario en relación a la prevención del delito al interior de la empresa son las siguientes: 1) ¿Cómo evito llegar al punto de tener que interponer una denuncia penal? 2) Si me veo en la necesidad de hacerlo, ¿cómo hacerlo correctamente?

La respuesta a la primera pregunta es prevención, y a la segunda, curiosamente, también. Debemos iniciar señalando que lamentablemente nadie puede evitar ser víctima de un hecho generalmente impredecible como un asalto, secuestro, ataque a la integridad corporal, etc.; sin embargo, sí se puede trabajar en reducir considerablemente las incidencias delictivas al interior de la empresa como el robo, abuso de confianza, administración fraudulenta, etc.

Por ahí dice el dicho: “la ocasión hace al ladrón”, pero salvo que pretendamos vigilar al personal de

* Socio director de la firma XAMÁN Mc GREGOR & Asociados, Abogados.

nuestra empresa las 24 horas del día, la mejor forma de no generar “la ocasión” es mediante la implementación de medios de control; mismos que deben ser suficientes para determinar documentalmente cuál es la actividad asignada a cada persona, qué responsabilidades le implica, en qué día y hora determinada está realizando dicha actividad y qué persona intervino en la realización de cada acto en específico.

Entre mayor sean los medios de control, menor será la incidencia delictiva al interior de la empresa. Participando en diversos foros de empresarios interesados en la prevención del fraude al interior de la empresa, me he encontrado con la grata sorpresa de que existen empresas que prácticamente tienen un nivel de incidencia delictiva de cero, coincidiendo todas ellas en tener excelentes medios de control.

Ahora bien, qué sucede si a pesar de tener los medios de control adecuados acontece un incidente delictivo al interior de la empresa, ¿debo o no interponer una denuncia penal?

Lamentablemente resulta altamente común que se acuda a un abogado con la intención de interponer una denuncia penal sin tener la menor idea de para qué se quiere hacer.

Para ello, lo primero que debemos de tener en cuenta es que la denuncia no es más que el acto legal por el cual se inicia un proceso penal, y por ende, su interposición tiene como única consecuencia que el

ministerio público inicie su investigación, mas de ninguna manera implica que al presentarse la misma se ordenará la detención de persona alguna.

Aclarado lo anterior, el primer paso para determinar si se debe iniciar o no una denuncia es saber si se tiene o no un objetivo concreto, que en el ramo empresarial y de negocios, debe ser uno de los siguientes: 1) Proteger el patrimonio. 2) Recuperar el patrimonio perdido o afectado a causa de la comisión de un delito. 3) Obtener el castigo de una conducta ilegal que daña la imagen al interior o exterior de la empresa. 4) Ejemplificar y promover un ambiente de legalidad al interior de la empresa.

Como segundo paso debemos saber si ese objetivo es alcanzable, para lo que debemos recordar que un procedimiento penal exitoso depende principalmente de los elementos probatorios que se tengan para acreditar la conducta denunciada, y es en ese momento

que deberá acudir a su acervo documental de medios de control interno de la empresa y analizar si objetivamente se puede acreditar la conducta denunciada y la probable responsabilidad de los involucrados.

Esto es, una vez que se tiene claro el objetivo y se ha realizado una valoración objetiva de si en costo-beneficio es adecuado iniciar una denuncia penal, lo siguiente es verificar si se cuenta o no con los elementos probatorios para acreditar el delito que se pretende perseguir. Hecho esto, estará usted en manos de su abogado, a quien, por cierto, le permitirá así que le brinde un mejor servicio.

Si bien este ejercicio no constituye una solución invulnerable a la erradicación del delito al interior de la empresa, sí le permitirá disminuir considerablemente la incidencia delictiva o, en su caso, interponer una denuncia con resultados positivos. *ℒ*

A profesores, investigadores y profesionistas del derecho y de las ciencias sociales se les invita a participar en la entrega de **colaboraciones para la revista Libertades** sobre temas de derecho y de ciencias sociales, conforme a las siguientes **Bases:**

Libertades publica cuatrimestralmente artículos y reseñas bibliográficas, de tema libre, sobre derecho y sobre ciencias sociales.

1. Sólo se publican trabajos originales e inéditos. Se consideran inéditos además aquéllos que hayan sido publicados en lenguas distintas al español y se traduzcan por primera vez.
2. La extensión máxima es de 25 cuartillas para los artículos y de 2 cuartillas para las reseñas.
3. Los trabajos serán evaluados en un plazo máximo de cuatro meses por dos evaluadores, los cuales fundamentarán si el trabajo se rechaza o si se acepta con o sin correcciones. En caso de correcciones, el autor tendrá un plazo de dos semanas para realizar los cambios.
4. Los trabajos deben estar escritos con letra Arial; tamaño 12; interlineado 1.5; con número de página; y citas al pie de página del siguiente modo: autor (primero los apellidos y luego el nombre o nombres, separados por coma los primeros de los segundos), título en cursivas, editorial, lugar de edición, año, páginas. Ejemplo: PAZ, Octavio, *El arco y la lira*, Ed. FCE, México, 2005, p. 13.
5. Los trabajos deben enviarse como archivos electrónicos en formato Word ya sea al correo electrónico de la revista (editorial@revistalibertades.com) o bien personalmente al departamento de la Facultad de derecho, Mazatlán, encargado de la publicación de la revista, en Av. de los deportes s/n C.P. 82146, Mazatlán, Sinaloa.
6. El texto de los artículos deberá incluir un resumen de 200 palabras máximo (en español y en inglés), así como 5 palabras clave (distintas a las que aparecen en el título del artículo) y una síntesis curricular del autor de 50 palabras máximo.
7. Cualquier ilustración debe ser enviada en alta resolución como archivo electrónico en formato JPEG.